



G

- **DECRETO 2649 DE 1993 ARTICULO 27. ESTADOS DE COSTOS.** Son estados de costos aquellos que se preparan para conocer en detalle las erogaciones y cargos realizados para producir los bienes o prestar los servicios de los cuales un ente económico ha derivado sus ingresos.

Teniendo en cuenta que el Estado de Costos se prepara para satisfacer necesidades específicas de la administración del ente económico, se propone derogarlo ya que su uso o circulación es limitado lo cual disminuye la importancia que tiene para la toma de decisiones de usuarios distintos a la administración.

Al derogarlo las empresas que en la actualidad lo emiten podrán seguirlo haciendo de manera voluntaria, como soporte para la toma de decisiones.

Si dado el caso que los entes de control y vigilancia lo lleguen a requerir la otra opción es derogarlo e incluirlo en el Estado de Resultados Integral con revelación en las notas a los Estados Financieros.

- **DECRETO 2649 DE 1993 ARTICULO 28.** ESTADO DE INVENTARIO. El estado de inventario es aquél que debe elaborarse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general.

Derogable, este estado de inventarios es un requisito de Ley para el proceso de reorganización o liquidación de los entes económicos que se acogerán a la Ley 1116 de 2006 y de la cual se hizo una modificación al artículo 13 numerales primero y tercero quedando vigente el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010 y por último el Decreto 2101 de 2016 que hace alusión al Estado del Inventario del Patrimonio Social.